



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto Nº.: 1082/2026 | Expte Nº 1291/2026 Contratación Personal Subvención Plan Empleo Local 2026
Fecha: 31/07/2026
Clave: TSM
Asunto: Bases Contratación CUATRO plazas de Jardineros. Plan Empleo Local 2026.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL, CUATRO PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA. SUBVENCIÓN PLAN EMPLEO LOCAL 2026.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la provisión temporal de CUATRO plazas de PEÓN DE JARDINERÍA, mediante contratación laboral temporal por un período de seis meses, en el marco de la subvención Plan Empleo Local 2026.

Las contrataciones se realizarán en régimen de personal laboral temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa aplicable.

SEGUNDA. Características del puesto

Las funciones del puesto comprenderán, entre otras, las siguientes:

- Instalación y mantenimiento de sistemas de riego, limpieza y revisión del estado de salud de las plantas, fertilización, abonado y control del drenaje.
- Corte de césped, recorte de setos, poda y riego de plantas para que estén en buen estado, así como limpiar el jardín quitando las malas hierbas, hojas caídas y resto de poda.
- Control de plagas.
- Sembrar y trasplantar plantas, considerando los cuidados previos y posteriores que deben tener para un crecimiento y salud óptimos.
- Realización de injertos y demás técnicas básicas de jardinería.
- Ejecutar el aprovisionamiento de materiales.
-



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

- La eliminación de malezas y residuos.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

TERCERA. Modalidad del contrato

Las contrataciones tendrán carácter laboral temporal y se formalizarán conforme a la modalidad contractual legalmente procedente.

La jornada de trabajo será la que determine el Ayuntamiento en función de la organización del servicio, pudiendo establecerse jornadas completas o parciales y pudiendo incluir trabajo en fines de semana y festivos.

Se fija como retribución la correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional que en cada momento se encuentre fijado.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En particular, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP para el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

- para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Ser demandante de empleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como desempleados no ocupados en la Oficina correspondiente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

QUINTA. Ofertas de trabajo

Transcurrido el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizará solicitud de oferta de empleo al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León en Ávila, indicando el/los puesto/s ofertado/s, nivel formativo y conocimientos específicos para el/los puesto/s de trabajo.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprobará si los aspirantes cumplen los requisitos exigidos.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse dicha condición en



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente. Alberto Encinar Martín.
Suplente. Gloria González Martín
Secretario. Alfonso Martín Izquierdo.
Suplente. Alba Bernaldo de Quirós Rodríguez.
Vocal 1. Teresa Segovia Martín.
Suplente. Montserrat García Segovia.
Vocal 2. Asunción Jaén Barceló.
Suplente. Elena García Jiménez
Vocal 3. Constantino Sánchez Quirós.
Suplente. Elisabet Álvarez de Propios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal Calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, por mayoría.

OCTAVA. Sistema de selección.

BAREMO DE MÉRITOS JARDINERO:

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 2 0 PUNTOS
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques**

De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
Por estar en posesión de una titulación de Formación Profesional relacionada con la jardinería	F.P. I: 10 puntos. F.P. II: 20 puntos.
EXPERIENCIA	PUNTOS
Servicios prestados relacionados con la función a desempeñar tanto en el Sector público como en empresa privada. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.	0,5 puntos por mes completo hasta un máximo de 50 PUNTOS

NOVENA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Finalizadas las actuaciones por el Tribunal Calificador, se elevará a la Alcaldía un listado de los candidatos que han participado en el procedimiento en el que se refleje la puntuación obtenida, de manera desglosada, por cada uno de ellos.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se les comunica la resolución de contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, según lo dispuesto en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

UNDÉCIMA. Publicidad.

Todas las publicaciones y anuncios derivados del presente proceso selectivo se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios municipal.

En Las Navas del Marqués, a 31 de julio de 2026.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.